

SECTOR AGRICOLA



SECTOR AGRICOLA



CEREALES

Política del sector cerealista

Gracias a las directrices emanadas del II Plan de Desarrollo y su eficaz realización, la producción cerealista

española está alcanzando metas crecientes en cuanto al abastecimiento del mercado nacional de cereales-pienso, cuya demanda crece con el desarrollo de la ganadería. Al mismo tiempo, las producciones trigueras, como pieza fundamental, hasta ahora, de la política cerealista, reducen su importancia relativa en una adecuación ininterrumpida de oferta y demanda.

En el Decreto 2044/1971, de 13 de agosto, se promulgan las disposiciones que han de regular la comercialización de la campaña cerealista 1971-72, y al mismo tiempo se sientan las bases para la inmediata posterior, 1972-73, con lo que habrá podido lograrse la incidencia sobre las decisiones de los agricultores en las siembras de cereales.

El contenido del citado Decreto define unas directrices que responden a los conceptos fundamentales bajo los cuales ha sido concebido:

- Aproximación a las normas vigentes de otros países, que facilite en su caso cualquier integración ulterior que pudiera producirse y, en particular, a la C. E. E.
- Mejora de la renta del sector cerealista.

- Ordenación de las producciones, adoptando las medidas encaminadas a lograr la selectividad de las producciones necesarios, a nivel equilibrado con la demanda.
- Perfeccionamiento y agilización de los cauces comerciales.

A la consecución de estas directrices va encaminada toda la normativa contenida en el citado Decreto, que representa una profunda innovación en las normas vigentes hasta la fecha y cuyos aspectos más importantes tratamos de resumir aquí:

Tipificación comercial

Para ambas campañas se establece una nueva tipificación, que trata de conseguir una identificación más profunda de nuestras peculiares calidades cerealistas y más en consonancia con las de la C. E. E., agrupando los trigos blandos y semiduros, por un lado, y los trigos duros, por otro.

Precios

Revisión de los precios del trigo, basada en los dos aspectos siguientes:

- 1.º Tendencia hacia una diferenciación cada vez más acusada, según la calidad de los trigos, para estimular la producción de los de mayor interés, que permita agilizar la comercialización de cosechas.
- 2.º Para la campaña 1972-73, un planteamiento de precios armónico con los de la C. E. E. Los precios de los trigos duros experimentan una subida de 80 pts/Qm., para los de los tipos I y II, y de 50 pesetas/Qm., para los del tipo III, estableciendo unas primas de estímulo a la producción de 70, 30 y 20 pts/Qm., respectivamente, para los tres tipos.

- Bonificaciones y depreciaciones para la campaña 1972-73 de humedad y peso específico, acordes con la C. E. E.
- Intensificación de las primas por entregas retrasadas, con el fin de fomentar al máximo la colaboración de los agricultores en el almacenamiento, conservación y financiación de las cosechas de trigo y otros cereales.

Precios derivados

Las grandes acumulaciones de existencias de trigo en el Servicio Nacional de Productos Agrarios se producen inexorablemente, a igualdad de calidad, en aquellas zonas productoras más alejadas del consumo, a las que el comprador no encuentra ningún atractivo para desplazarse en busca de una mercancía mientras pueda adquirirla más próxima a igual precio. En las situaciones extremas se crean auténticos estancamientos de stocks en zonas

donde el emplazamiento es inadecuado o el volumen de producción muy superior a la demanda, y en estas comarcas grandes productoras la acumulación de sobrantes de una a otra campaña provoca reiteradamente dificultades en la recepción, que recaen sobre los propios agricultores.

El establecimiento de precios derivados de intervención (garantía) es norma vigente en la C. E. E. desde los primeros reglamentos.

Todo ello justifica plenamente el establecimiento de precios derivados para lograr la necesaria fluidez, agilidad y movilización de las cosechas de trigo, favoreciendo su circulación, de acuerdo con las corrientes comerciales naturales, impuestas por las exigencias del mercado.

Se establece, sobre los precios iniciales de garantía de compra, un incremento de 15 pesetas por Qm. para las compras realizadas por el Servicio Nacional de Productos Agrarios sobre almacén de Barcelona (provincia más deficitaria), a partir del cual se deducen los incrementos por precios derivados correspondientes a otras provincias.

La propuesta previene el establecimiento de un incremento máximo provincial por precio derivado, que se aplicará en las localidades que designe el Servicio Nacional de Productos Agrarios, dentro de los que reúnen más favorables condiciones para su comercialización y consultada la respectiva Cámara Sindical Agraria, a partir del cual se fijan los correspondientes a los distintos centros receptores de la provincia (que no podrá ser superior al máximo provincial antes definido), teniendo en cuenta la calidad de los trigos y su valoración comercial, situación de mercado y emplazamiento, de forma se favorezcan las corrientes comerciales naturales y guarden la debida correlación con los centros de recepción próximos a las provincias limítrofes.

Incrementos de precios mensuales de venta

La sustitución de precios uniformes de venta por parte del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por otros variables con incrementos mensuales a lo largo de la campaña, fomentará las compras en los primeros momentos, lo que ayudará a resolver los problemas de almacenamiento que entonces se producen con mayor intensidad. Sobre el precio inicial de compra, aparte de aplicarle el aumento correspondiente al margen comercial del Servicio Nacional de Productos Agrarios (24 pesetas por Qm.) y el incremento por precio derivado que en su caso corresponda, se establece un incremento mensual acorde con lo que dicho Organismo abona en iguales períodos a los agricultores por entregas retrasadas.

Incrementos mensuales a los precios de maíz y otros granos en régimen de derechos reguladores

Sobre los precios de garantía iniciales al consumo de maíz, sorgo y mijo, así como los de entrada para la impor-

tación a efectos de la fijación de Derechos Reguladores, se establecen unos incrementos mensuales, lo que se considera medida de gran importancia, a la vista de las grandes cosechas de cebada y un incremento sensible de la superficie de siembra y producción de maíz nacional. Se persigue la máxima sustitución posible de maíz en las formulaciones de pienso por cebada nacional, limitando su aplicación a aquellos casos en que resulta todavía imprescindible por los hábitos del consumo inferior, como ocurre en la avicultura.

Fomento e intensificación de producción de maíz y sorgo

En las campañas 1971-72 y 1972-73 se prosigue la política de ayudas y subvenciones establecida para el fomento del cultivo e intensificación de la producción de maíz y sorgo, con un plan especial para Galicia y Zona Cantábrica (regulado por el Decreto 2617/1970, de 22 de agosto, que establece un plan cuatrienal 1971/74, en el que se intensifican dichas ayudas y subvenciones).

Promoción de la reestructuración del sector harinero

Para promover y coadyuvar a la reestructuración del sector harinero, facilitando el desarrollo de la acción concertada, el Servicio Nacional de Productos Agrarios podrá conceder a los fabricantes de harinas y sémolas bonificaciones en el pago del margen comercial del mismo; beneficios que concede a las Entidades Colaboradoras para la adquisición y contratación de trigo y adquisición de trigos a pago diferido.

Entidades colaboradoras

El mecanismo de las Entidades Colaboradoras creadas pausada y sólidamente por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en los últimos años, con estricto control y suficientes garantías, ha conseguido éxitos que inducen la conveniencia de fortalecer la actividad de las mismas, orientadas hacia una mayor agilidad comercial entre oferta y demanda y a conseguir, al mismo tiempo, facilitar el almacenamiento y financiación de cosechas. Para la campaña 1972-73 se autoriza la formalización de contratos previos de compra de trigo entre entidades colaboradoras y agricultores, aislados o asociados, prosiguiendo los mismos sistemas de compra, recepción y almacenamiento de trigo, cereales pienso y arroz, establecidas en anteriores campañas.

Contingentación de cosechas

Las ayudas previstas al cultivo de trigo basadas en consideraciones económicas y sociales, tendentes al equilibrio de rentas sectoriales y a una aproximación con los niveles existentes en la C. E. E., podrían desviar al fomento de cereales pienso, comprometiendo los éxitos, logrados y con ello la estabilidad de las producciones ganaderas, que es una de las metas del Ministerio de Agricultura. Se plantea como solución consecuente la contingentación de la cosecha de trigo, que será objeto de garantía.

En la campaña 1972-73, los precios de compra de trigo a los agricultores por el Servicio Nacional de Productos Agrarios serán de aplicación hasta un máximo nacional igual a la media de las compras de las cuatro últimas campañas y por empresa agraria al promedio de sus ventas al Servicio Nacional de Productos Agrarios, en igual período, si no excede de 20.000 kilos, y a esta misma cantidad y al 95 por 100 de lo que dicho promedio la supere, en los otros casos.

Las cantidades de trigo producidas que excedan las definidas en el párrafo anterior serán entregadas al Servicio Nacional de Productos Agrarios, que las adquirirá a los agricultores, al precio que se fije a su propuesta por el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con su valoración con destino a pienso.

En el capítulo de realizaciones hay que señalar una disminución de la superficie de trigo correspondiente a la cosecha de 1971, con relación a la del año anterior, superior a las 100.000 Ha., mientras que la de cebada y maíz ha aumentado en 147.000 Ha., y 10.000 Ha., respectivamente.

A lo largo de los cuatro años del II Plan de Desarrollo se han superado algunos de los objetivos previstos. Cabe señalar una disminución de la superficie sembrada de trigo superior a las 600.000 Ha., aumento de la de cebada y avena superior a las 700.000 Ha., de la de maíz y sorgo superior a las 150.000 Ha., y de la de oleaginosas superior a las 290.000 Ha. De igual forma es importante señalar a lo largo de dicho período la sustitución de unas 490.000 Ha. de barbecho en sécano por oleaginosas, forrajeras y cereales pienso.

Superficie y producciones

El hecho más destacable que se deduce de la contemplación de este cuadro de superficies y producciones es el espectacular aumento registrado en las producciones de cereales de invierno con relación a la campaña anterior, debido fundamentalmente a las favorables condiciones meteorológicas del año 1971. Es de destacar el incremento del 54,5 por 100 alcanzado por la cebada, con una superficie superior tan sólo en un 6,6 por 100 con relación a 1970, y el 47,2 por 100 logrado por la avena, con una superficie sembrada inferior en un 0,9 por 100 al año anterior.

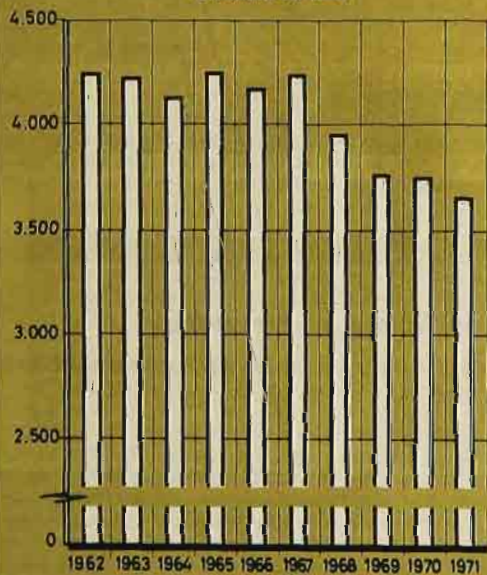
En cuanto al trigo con superficie sembrada inferior en un 2,7 por 100 a la de 1970, el incremento alcanzado en la producción es del orden del 34,3 por 100.

También es de destacar el incremento del 12,9 por 100 obtenido por el maíz en relación a la campaña anterior.

SUPERFICIE Y PRODUCCIONES

CEREAL	SUPERFICIE SEMBRADA			PRODUCCION		
	1970 000 HA.	AVAN. 1971 000 HA.	1971 1970 = 100	1970 000 Q.M.	AVAN. 1971 000 Q.M.	1971 1970 = 100
Trigo	3.756	3.655	97,3	40.616	54.546	134,3
Cebada.....	2.224	2.371	106,6	30.961	47.830	154,5
Avena.....	467	463	99,1	3.952	5.819	147,2
Centeno.....	313	292	93,3	2.588	2.689	103,9
Maiz.....	530	543	102,5	18.226	20.583	112,9
Sorgo.....	47	41	87,2	1.894	1.729	91,3

SUPERFICIE DE TRIGO
EN MILES DE Has.

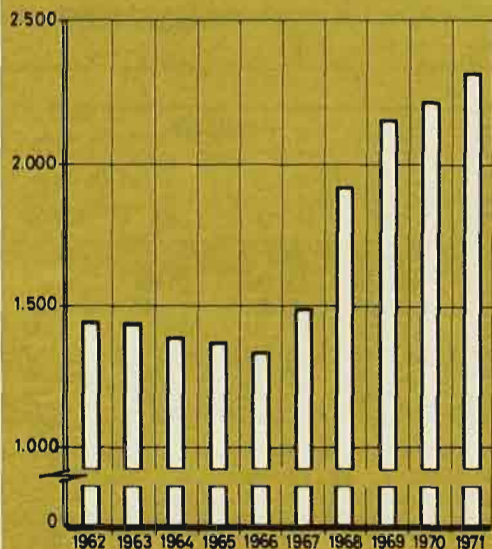


PRODUCCION DE TRIGO
EN MILES DE Q.m.



SUPERFICIE DE CEBADA

EN MILES DE Has



PRODUCCION DE CEBADA

EN MILES DE Qm



SUPERFICIE DE MAIZ

EN MILES DE Has



PRODUCCION DE MAIZ

EN MILES DE Qm



Comercio exterior

El cuadro adjunto a estas líneas nos refleja un incremento

en las importaciones de maíz de cerca de 65.000 Tm., y 411.000 de sorgo, con relación al año 1971, que determina la necesidad de continuar intensificando el cultivo nacional de este cereal, paralelamente al del maíz.

COMERCIO EXTERIOR

	EXPORTACION							
	1970		1971		1970		1971	
	TM.	000 PTAS.	TM.	000 PTAS.	TM.	000 PTAS.	TM.	000 PTAS.
Trigo (1).....	934	10.010	191.136	940.516	402.536	1.320.864	25.926	95.510
Cebada.....	1.795	16.565	214.550	1.034.359	20.406	52.881	47	304
Avena.....	87	890	244	2.452	68.124	176.334	8	61
Centeno.....	62	566	83	669	19	91	1	7
Maíz.....	1.855.095	8.406.057	1.919.894	9.367.896	7.190	22.339	487	5.245
Sorgo.....	184.261	763.100	595.286	2.586.218	40	762	65	1.206
Mijo.....	1.806	7.169	46.329	205.018	—	—	—	—

(1) Trigo más harina de trigo reducida a trigo.
FUENTE: Estadística del Comercio Exterior de España. Dirección General de Aduanas.

Cereales distribuidos para piensos

En la campaña 1970-71 el Servicio Nacional de Productos Agrarios distribuyó para piensos 1.809.768 Tm. de cereales, que representa un incremento del 16,8 por 100 con relación al año anterior.

En el cuadro siguiente se recoge la distribución por el S. N. P. A. de cereales pienso durante las dos últimas campañas.

DISTRIBUCION DE PIENSOS

PRODUCTOS	CAMPAÑA 1969-1970	CAMPAÑA 1970-1971
Pienso base.....	625.003	1.080.973
Trigo en grano.....	184.872	319.912
Cebada en grano.....	690.205	401.824
Avena en grano.....	10.827	2.960
Centeno en grano.....	1.503	461
Maíz en grano.....	34.903	—
Sorgo en grano.....	2.058 ^a	3.638
<i>Total.....</i>	<i>1.549.371</i>	<i>1.809.768</i>

Precios y mercados

1. Precios

Cereales panificables

TRIGO

PRECIOS DE COMPRA POR EL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS PRECIOS BASE Y PRIMAS DE CALIDAD

TRIGOS DUROS

CAMPAÑA 1970-1971				
TIPO	SUBTIPO	PRECIO PTAS./QM.		
		BASE	PRIMA	TOTAL
II	I. A. D.-1	723	77	800
II	I. A. D.-2	723	52	775
II	2	686	24	710
V	1	621	—	621
V	2	598	—	598

CAMPAÑA 1971-1972

TIPO	CLASE COMERCIAL	PRECIO PTAS./QM.		
		BASE	PRIMA	TOTAL
I	«Ambar Durum» selecto	770	70	840
II	«Ambar Durum» primera	770	30	800
III	«Ambar Durum» corriente	730	20	750
IV	Duros semibastos	625	—	625
V	Duros bastos	595	—	595

TRIGOS BLANDOS Y SEMIDUROS

CAMPAÑA 1970-1971			CAMPAÑA 1971-1972		
TIPO	SUBTIPO	PRECIO BASE PTS./QM.	TIPO	CLASE COMERCIAL	PRECIO BASE PTS./QM.
I	1	723	I	De fuerza	725
I	2	698			
I	1	723	II	Mejorantes	690
I	1	698			
III	2	666			
I	1	723	III	Finos	675
I	2	698			
III	2	666			
III	1	698	IV	Comunes	670 (1)
III	2	666			
IV	1	655			
IV	2	631	V	Semibastos	655
III	2	666			
IV	1	655	VI	Bastos	631
III	2	666			
IV	1	655			
IV	2	631			
V	2	598			

NOTA: La reclasificación y equiparación de variedades para las tipificaciones comerciales de ambas campañas, aparece en la Instrucción General número 3 del Servicio Nacional de Productos Agrarios

PRIMAS POR ALMACENAMIENTO, CONSERVACION Y FINANCIACION SOBRE LOS PRECIOS DE GARANTIA A LA PRODUCCION EN PTAS./QM.

MES	CAMPAÑA 1970-71	CAMPAÑA 1971-72
Octubre.....	—	7,00
Noviembre.....	8,00	14,00
Diciembre.....	12,00	21,00
Enero.....	16,00	28,00
Febrero.....	20,00	35,00
Marzo.....	22,50	42,00
Abril.....	25,00	49,00
Mayo.....	25,00	56,00

INCREMENTOS MAXIMOS PROVINCIALES POR PRECIOS DERIVADOS EN PTAS./QM.

INCREMENTO MAXIMO	PROVINCIAS	INCREMENTO MAXIMO	PROVINCIAS	INCREMENTO MAXIMO	PROVINCIAS	INCREMENTO MAXIMO	PROVINCIAS	INCREMENTO MAXIMO	PROVINCIAS	
15	Barcelona Gerona La Coruña Lugo Orense Pontevedra Oviedo Santander Guipúzcoa Vizcaya Balears	10	Tarragona Castellón Valencia Alicante	7	Navarra Alava Lérida León Murcia	5	Logroño Huesca Zaragoza Teruel Soria Burgos Palencia Zamora Valladolid Segovia Avila	0	Madrid Toledo Guadalajara Cuenca Ciudad Real Albacete	Badajoz Cáceres Salamanca Cádiz Córdoba Huelva Sevilla Almería Granada Jaén Málaga

Precios de venta del Servicio Nacional de Productos Agrarios

El que resulta de incrementar al precio inicial de compra que por su calidad corresponda, con los aumentos siguientes:

- El margen comercial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 24 pts./Qm.
- El incremento del precio derivado que en su caso corresponda.
- Con el mayor aumento de los incrementos mensuales de precio al agricultor, en relación con los aplicados en la campaña precedente 1970-1971.

CENTENO

PRECIO DE COMPRA POR EL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

Precio único..... 550 pts./Qm.

PRECIO DE VENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

El que resulta de incrementar el precio de compra con los aumentos señalados para el trigo (excepto el correspondiente a precios derivados).

CEREALES PIENSO

PRECIOS DE GARANTIA (precios de compra y de venta del Servicio Nacional de Productos Agrarios en pts./Qm.)

PRECIOS INICIALES

PRODUCTO	A LA PRODUCCION		AL CONSUMO	
	CAMPAÑA 1970-1971	CAMPAÑA 1971-1972	CAMPAÑA 1970-1971	CAMPAÑA 1971-1972
Centeno.....	535	550	585	600
Cebada:				
Dos carreras.....	530	545	560	575
Seis carreras.....	530	525	560	555
Avena:				
Blancas y amarillas ..	515	515	545	545
Grisas y negras.....	515	505	545	535
Maíz.....	570	570	630	630
Sorgo.....	525	525	575	575
Mijo.....	515	515	565	565

INCREMENTOS MENSUALES, DE LOS PRECIOS INICIALES DE GARANTIA A LA PRODUCCION (PRIMAS POR ALMACENAMIENTO, CONSERVACION Y FINANCIACION)

MES	CENTENO, CEBADA Y AVENA		MAIZ, SORGO Y MIJO	
	CAMPAÑA 1970-1971	CAMPAÑA 1971-1972	CAMPAÑA 1970-1971	CAMPAÑA 1971-1972
Noviembre.....	4,50	4,50	—	—
Diciembre.....	9,00	9,00	6,00	6,50
Enero.....	13,50	13,50	12,00	13,00
Febrero.....	18,00	18,00	18,00	19,50
Marzo.....	22,00	22,00	24,00	26,00
Abril.....	27,00	27,00	30,00	32,50
Mayo.....	27,00	27,00	30,00	39,00
Junio.....	—	—	—	39,00
Julio.....	—	—	—	39,00

INCREMENTOS MENSUALES DE LOS PRECIOS INICIALES DE GARANTIA AL CONSUMO, APLICABLES AL MAIZ, SORGO Y MIJO DURANTE LA CAMPAÑA 1971-1972

	PTS./QM.		PTS./QM.
En diciembre.....	5	En abril.....	25
En enero.....	10	Mayo.....	25
En febrero.....	15	En junio.....	25
En marzo.....	20	En julio.....	25

Precios de entrada a la importación

PRECIOS INICIALES DE ENTRADA A EFECTOS DE FIJACION DE LOS DERECHOS REGULADORES, EN PTAS./QM.

PRODUCTO	CAMPAÑA 1970-1971	CAMPAÑA 1971-1972
Maíz.....	610	610
Sorgo.....	555	555
Mijo.....	545	545
Alpiste.....	—	900

Incrementos mensuales, aplicables al maíz, sorgo, mijo y alpiste

Los mismos que los indicados para los precios iniciales de garantía al consumo del maíz, sorgo y mijo.

2. Precios percibidos por los agricultores

PRECIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES

	1970 PTS./KG.	1971 PTS./KG.	1971 1970 = 100
Trigo.....	6,70	6,70	100,0
Cebada.....	5,25	5,54	105,5
Centeno.....	5,69	6,00	105,4
Avena.....	5,10	5,37	105,3
Maíz.....	6,39	6,42	100,5

Como puede verse, los precios medios percibidos por los agricultores han sufrido un sensible aumento con relación a 1970, excepto los correspondientes a trigo, que se mantienen iguales, y los de maíz, que sufren un ligero aumento del 0,5 por 100.

3. Evolución del mercado

El mercado de cebada empezó el año manteniendo gran firmeza en las cotizaciones, con acusada tendencia alcista, continuadora de la situación de los últimos meses del año anterior y como consecuencia de la prolongada sequía, con fuertes heladas y escasez de pastos naturales. Durante los meses siguientes continuó esta tónica de firmeza de las cotizaciones hasta la llegada de la primavera, en que comenzó una baja para toda clase de cereales, leguminosas y forrajeras, como consecuencia de la abundancia de pastos, de las buenas perspectivas de la próxima cosecha y a las noticias de nuevos arribos procedentes del exterior de cebada y avena.

La cosecha de cebada fue muy abundante y la oferta al S. N. P. A. grande durante los meses siguientes a la recolección. El mercado libre acusó reducido volumen de operaciones, al tener grandes existencias las fábricas de piensos compuestos.

Finalizó el año con precios estabilizados a niveles ligeramente superiores a los de garantía a la producción vigente.

El mercado de avena, muy firme, con tendencia alcista en sus cotizaciones durante el año, por regresión de la oferta, dadas las reducidas existencias.

Las reducidas existencias de centenos a la venta acusaron a lo largo del año firmeza en sus cotizaciones.

Permaneció flojo durante el año el mercado de maíz, con cotizaciones prácticamente estabilizadas debido a las importaciones.

Tanto para el producto nacional como para el de importación, dadas las voluminosas entradas de este último, muy superiores a la demanda, se vieron afectadas las existencias a partir del mes de mayo, bajando sus cotizaciones incluso a niveles inferiores al de garantía a la producción vigente.

ARROZ

Política del sector

La superficie de arroz ha descendido en unas 3.000 Ha., siguiendo la política encaminada a la disminución de los excedentes de arroz.

Se mantienen durante la campaña 1971-1972 los precios de garantía al productor y las normas de tipificación vigentes en la campaña anterior. En cambio, las primas por almacenamiento, conservación y financiación sobre los precios de compra sufren un incremento progresivo con relación a la campaña 1970-1971 a partir del mes de enero hasta mayo de 1972.

La Orden de 10 de marzo de 1971 sobre fomento del consumo del arroz viene a ser el complemento eficaz de las acciones previstas en la anterior orden de 22 de septiembre de 1970, en la que se ponía un mayor énfasis en las limitaciones y reducciones de superficies autorizadas.

Dos medidas principales se expresan en la regulación de 1971-72.

1. Adaptación de los precios de venta del Servicio Nacional de Productos Agrarios a una escala mensual que refleje los gastos que origina la mercancía en el transcurso del tiempo.